



S.L. 0003/2021 M.L.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] con domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES PEÑATE PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V."; calidad que compruebo mediante los documentos siguientes: a) Escritura de Constitución de Sociedad de la Sociedad "INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que podrá abreviarse "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de Agosto del año dos mil diez, ante los oficios del notario Ana Luz Villeda Comejo, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del Folio cuarenta y uno al folio cincuenta y cinco; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVER-PEÑATE PORTILLOS.A DE C.V, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Osear Alberto Madrigal Quezada, inscrito al número TREINTA del libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad, en la que consta que en



S.L. 0003/2021 M.L.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, los accionistas por unanimidad acordaron aumentar el capital social y modificar la finalidad de dicha sociedad, quedando incorporadas en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen esta sociedad y del que consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, y durara en sus funciones por un periodo de siete años. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida el día el día diez de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, al número **DIECISEIS**, del libro **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades, de la que consta que en Junta General de Accionistas se acordó nombrar como Administrador Único Propietario al señor Manuel Ernesto Guerra Valle y como Administrador único Suplente al señor Alejandro Arturo Guerra Valle, por un periodo de **SIETE AÑOS** contados a partir de la fecha de sus inscripción, periodo vigente hasta la fecha para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión **DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su reglamento que en adelante se denominará **RELACAP** y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista brindará el servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para brindar mejores condiciones a los pensionados y personas que visitan la institución conforme a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO**, el servicio requerido debe ser cubierto por **TRES** personas; el servicio de Limpieza requerido es a partir del día cuatro de enero al veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, los días de lunes a viernes, de acuerdo al horario que estipule el **INPEP**, según la siguiente Distribución: **a)** Una persona para el modulo cinco (primer y segundo nivel), Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños y arriates correspondientes del modulo, en el horario de las seis horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; **b)** Una persona para los baños públicos del área de estacionamiento, ASEPI (Baños, oficinas y talleres), Cancha de BKB y sus alrededores, sala de espera y arriates posteriores del modulo cinco. En el horario de las seis horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; y **c)** Una persona para el modulo seis (primer y segundo nivel), Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños

**S.L. 0003/2021 M.L.**

y arriates correspondientes del módulo seis. En el horario de las seis horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos. No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el **INPEP**, podrá efectuar cambios para la prestación del Servicio a otras dependencias de la Institución, así como también el horario de prestación de servicios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la misma y garantizando siempre los derechos del trabajador conforme a la regulación laboral aplicable. Dichos cambios deberán ir autorizados por escrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa. **El INPEP PROPORCIONARÁ EL MATERIAL SIGUIENTE:** Productos químicos, bolsas para basura, utensilios de limpieza (palas, jabón para baño, pastillas para inodoro, lejía, trapeadores, escobas, etc.). **II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR.** Limpieza diaria, que consistirá en: Limpieza de polvo y barrido en las áreas mencionadas; limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escaleras, cuartos de tuberías, lavatrastos, espejos y tocadores; vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos; colocación de papel higiénico, jabón líquido en los dispensadores habilitados cuando sea necesario, limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de oficina, cortinas, equipos, etc.; colocación de garrafón en frigorífico, verificar que cada área cuente con contenedores cerrados con bolsa roja para desechar pañuelos, mascarillas, guantes y otros materiales contaminados, los que serán retirados antes de que se complete de llenar y ser depositados en la bóveda de desechos bioinfecciosos, verificar que los filtros sanitarios (alfombras, bandejas, dispensadores de alcohol gel y de papel toalla) estén bien colocados, limpios y contengan el material requerido para la desinfección de los usuarios y empleados, sanitización en todas las áreas de atención al público y otras funciones afines al servicio, siempre en el área asignada. El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los Términos, Condiciones y Especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV)** denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión, **DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**". **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Términos de Referencia, c) Resolución de Presidencia del INPEP número **Uno-Ciento Trece- Doce- Dos Mil Veinte**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, en la que resolvió: Adjudicar de forma total la libre gestión **DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**",



**S.L. 0003/2021 M.L.**

a la Sociedad **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.**, por un valor total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,200.00) IVA incluido**; d) Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.**; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: PLAZO:** El servicio contratado deberá ser prestado a partir del día **CUATRO** de enero al **VEINTITRÉS** de diciembre del año de dos mil veintiuno. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio contratado será en la Sección de Intendencia de las Oficinas Centrales del **INPEP**, ubicadas en Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la unidad solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El **INPEP** se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,200.00)**, con un precio mensual de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,350.00)**, precio que incluye IVA. El pago se realizara en **UN PAGO MENSUAL** durante **DOCE MESES**, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco de la institución, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice El **INPEP**, con motivo del Contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, dentro del plazo de diez hábiles posteriores a la fecha de distribuido el contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES** contados a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INPEP**, y adoptará una de las siguientes formas: **a)** Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y **b)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrá

S.L. 0003/2021 M.L.

presentar en concepto de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Cheque Certificado, Pagaré u otro título que facilite su participación. En caso de incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la jefatura de la Sección de Intendencia del **INPEP**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la **LACAP**, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del **RELACÁP**. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del **RELACAP**. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y Ochenta y Tres B de la **LACAP**, debiendo emitir El **INPEP** la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la **LACAP** y setenta y cinco del **RELACAP**; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **INPEP**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el **INPEP** lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el **INPEP** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la **LACAP** ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el **INPEP**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN**



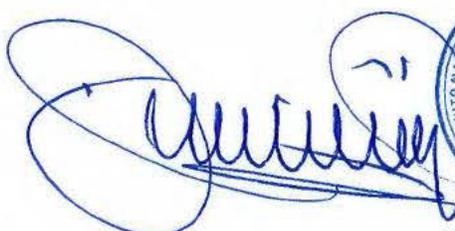
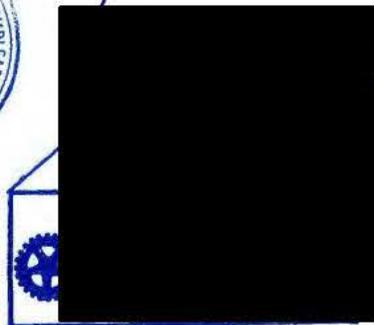
**S.L. 0003/2021 M.L.**

**BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del arreglo directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Módulo Ocho Segundo Nivel de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número Uno-Ciento Trece- Doce- Dos Mil Veinte, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, de la cual consta que se resolvió: Adjudicar de forma total la libre gestión DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL

S.L. 0003/2021 M.L.

VEINTIUNO", a la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., por un valor total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,200.00) IVA incluido; Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil veintiuno, ante mí, MIGUEL ANTONIO LIZAMA MOLINA,  del domicilio de  departamento de 

S.L. 0003/2021 M.L.

██████████ comparecen los señores: **JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**, de ██████████ años de edad, ██████████, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad ██████████ ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP**, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número **CINCUENTA Y UNO** de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la **LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los



S.L. 0003/2021 M.L.

Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor: **MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE**, de [REDACTED] de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quién no conozco pero identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES PEÑATE PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V."; calidad que compruebo mediante los documentos siguientes: a) Escritura de Constitución de Sociedad de la Sociedad "INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que podrá abreviarse "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de Agosto del año dos mil diez, ante los oficios del notario Ana Luz Villeda Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del Folio cuarenta y uno al folio cincuenta y cinco; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVER-PEÑATE PORTILLOS.A DE C.V, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Osear Alberto Madrigal Quezada, inscrito al número TREINTA del libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad, en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, los accionistas por unanimidad acordaron aumentar el capital social y modificar la finalidad de dicha sociedad, quedando incorporadas en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen esta sociedad y del que consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, y durara en sus funciones por un periodo de siete años. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida el día el día diez de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, al número DIECISEIS, del libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que en Junta General de Accionistas se acordó nombrar como Administrador Único Propietario al señor Manuel Ernesto Guerra Valle y como Administrador único Suplente al señor Alejandro Arturo

**S.L. 0003/2021 M.L.**

Guerra Valle, por un periodo de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de sus inscripción, periodo vigente hasta la fecha para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen “J.N.A.H.” e “ILEGIBLE”, respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un “**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista brindará el servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para brindar mejores condiciones a los pensionados y personas que visitan la institución conforme a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO**, el servicio requerido debe ser cubierto por **TRES** personas; el servicio de Limpieza requerido es a partir del día cuatro de enero al veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, los días de lunes a viernes, de acuerdo al horario que estipule el **INPEP**, según la siguiente Distribución: **a)** Una persona para el modulo cinco (primer y segundo nivel), Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños y arriates correspondientes del modulo, en el horario de las seis horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; **b)** Una persona para los baños públicos del área de estacionamiento, ASEPI (Baños, oficinas y talleres), Cancha de BKB y sus alrededores, sala de espera y arriates posteriores del modulo cinco. En el horario de las seis horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; y **c)** Una persona para el modulo seis (primer y segundo nivel), Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños y arriates correspondientes del módulo seis. En el horario de las seis horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos. No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el **INPEP**, podrá efectuar cambios para la prestación del Servicio a otras dependencias de la Institución, así como también el horario de prestación de servicios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la misma y garantizando siempre los derechos del trabajador conforme a la regulación laboral aplicable. Dichos cambios deberán ir autorizados por escrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa. **El INPEP PROPORCIONARÁ EL MATERIAL SIGUIENTE:** Productos químicos, bolsas para basura, utensilios de limpieza (palas, jabón para baño, pastillas para inodoro, lejía, trapeadores, escobas, etc.). **II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR.** Limpieza diaria, que consistirá en: Limpieza de polvo y barrido en las áreas mencionadas; limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escaleras, cuartos de tuberías, lavatrastos, espejos y tocadores; vaciado y limpieza de



S.L. 0003/2021 M.L.

papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos; colocación de papel higiénico, jabón líquido en los dispensadores habilitados cuando sea necesario, limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de oficina, cortinas, equipos, etc.; colocación de garrafón en frigorífico, verificar que cada área cuente con contenedores cerrados con bolsa roja para desechar pañuelos, mascarillas, guantes y otros materiales contaminados, los que serán retirados antes de que se complete de llenar y ser depositados en la bóveda de desechos bioinfecciosos, verificar que los filtros sanitarios (alfombras, bandejas, dispensadores de alcohol gel y de papel toalla) estén bien colocados, limpios y contengan el material requerido para la desinfección de los usuarios y empleados, sanitización en todas las áreas de atención al público y otras funciones afines al servicio, siempre en el área asignada. El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los Términos, Condiciones y Especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV)** denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión, **DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE**, denominada **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Términos de Referencia, c) Resolución de Presidencia del INPEP número Uno-Ciento Trece- Doce- Dos Mil Veinte, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, en la que resolvió: Adjudicar de forma total la libre gestión **DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE**, denominada **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, a la Sociedad **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.**, por un valor total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA** incluido; d) Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.**; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: PLAZO:** El servicio contratado deberá ser prestado a partir del día **CUATRO** de enero al **VEINTITRÉS** de diciembre del año de dos mil veintiuno. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio contratado será en la Sección de Intendencia de las Oficinas Centrales del **INPEP**, ubicadas en Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras

**S.L. 0003/2021 M.L.**

presupuestarias correspondientes, para lo cual la unidad solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con un precio mensual de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. El pago se realizara en **UN PAGO MENSUAL** durante **DOCE MESES**, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco de la institución, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice El INPEP, con motivo del Contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, dentro del plazo de diez hábiles posteriores a la fecha de distribuido el contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES** contados a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrá presentar en concepto de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Cheque Certificado, Pagaré u otro título que facilite su participación. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la jefatura de la Sección de Intendencia del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACÁP. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido



S.L. 0003/2021 M.L.

en los artículos ochenta y tres A y Ochenta y Tres B de la LACAP, debiendo emitir El INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. X) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. XI) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del arreglo directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. XV) **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XVI)

S.L. 0003/2021 M.L.

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Módulo Ocho Segundo Nivel de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número Uno- Ciento Trece- Doce- Dos Mil Veinte, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, de la cual consta que se resolvió: Adjudicar de forma total la libre gestión DOSCIENTOS DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTE, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", a la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., por un valor total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA incluido; Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de catorce folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

